ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON ESAL No. CIP 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR Y LA FUNDACIÓN MISIÓN URBANA. / NIT: 900195598-3

PROCESO No.	**PCSE-04 DE 2026.**
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO:	**002**
OBJETO:	«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR».
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MISIÓN URBANA. NIT: 900195598-3
DIRECCIÓN:	Diagonal 17 No. 2-04, Barrio villa Esperanza
CORREO ELECTRÓNICO	funpsy@outlook.com
TELÉFONO:	3148251839
VALOR:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($176.915.454)
APORTE MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($176.915.454)
APORTE FUNDACIÓN	Aporte en Especie: 10,02% del Aporte Municipio
DURACIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **JORGE PATIÑO GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.435875, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación de El Municipio de Bosconia con NIT. 892301130-8., mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo de Bosconia, Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 — 2027, tal y como lo declararon los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal; y con las facultades para la celebración del presente contrato, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACION MISION URBANA**, identificada con NIT: 900195598-3, representada legalmente por **JHON JADER GAMEZ ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.705.435, constituida mediante Acta No. 01 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007), inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el veintitrés (23) de enero de dos mil ocho (2008), bajo el No. 7623 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION,** hemos acordado celebrar el presente Convenio *con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bosconia 2024 - 2027*, previas las siguientes consideraciones: *A)* Que el artículo 355 de la Constitucion Política de Colombia dispone que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* B) Que en concordancia con lo anterior el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna ciertas condiciones especiales.* C).- Que el Municipio, de conformidad con la necesidad identificada y justificada por el Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible, dio inicio al Proceso Competitivo de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. PCSE-04 de 2026, cuyo trámite se adelantó a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. *D)* Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sostenible, justificó la viabilidad de celebrar el contrato de interés público en el marco del Decreto 092 de 2017, mediante el desarrollo de un proceso competitivo, por reunir el Proceso de Contratación las siguientes condiciones, señaladas en los literales a) b) y c) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017. *E)* Que se dio inicio al Proceso competitivo de selección de Entidad sín ánimo de lucro No. PCSE-04 DE 2026, cuyo trámite se realizó en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente. *F)*. Que realizada convocatoria pública, en el término señalado en la plataforma solo de recibió la oferta

presentada a través del SECOP II por parte de entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACION MISION URBANA**, identificada con NIT: 900195598-3, representada legalmente por **JHON JADER GAMEZ ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.705.435, constituida mediante Acta No. 01 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007), inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el veintitrés (23) de enero de dos mil ocho (2008), bajo el No. 7623 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro. G) *Que realizada evaluación de acuerdo a los criterios definidos por El Municipio, se considera que dicha entidad sin ánimo de lucro* es de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 3º del decreto 092 de 2017, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, amén de que su objeto estatutario le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad, motivo por el cual se ordenó que se le adjudicará el contrato derivado del mismo. H) En virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR»**. **PARAGRAFO 1º : ALCANCE DEL OBJETO**: A través de la realización de las actividades por parte del Asociado y el Municipio de Bosconia, Cesar, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR»**, mediante la realización de las siguientes actividades: El presente Convenio de Asociación tendrá como alcance la articulación y ejecución conjunta de acciones técnicas, profesionales, financieras, operativas y administrativas orientadas al desarrollo del proyecto de inversión denominado: **"Fortalecimiento para la gestión en el aprovechamiento de residuos sólidos y sensibilización a las comunidades en el municipio de Bosconia, Cesar",** identificado con Código BPIN No. 202600000001528.

Para el cumplimiento del objeto convenido, las partes desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades: **1.-** Diseñar, coordinar y desarrollar talleres de capacitación y educación ambiental dirigidos a las comunidades del municipio de Bosconia, orientados a promover la separación en la fuente, el aprovechamiento y el manejo adecuado de los residuos sólidos. **2.-** Implementar campañas de sensibilización comunitaria encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana en materia de separación en la fuente, reciclaje, aprovechamiento y adecuada gestión de los residuos sólidos.
3.- Fortalecer las capacidades organizacionales y operativas de los recicladores de oficio, mediante acciones de acompañamiento, capacitación y apoyo a sus procesos organizativos. **4.-** Entrega de equipos, herramientas e implementos necesarios para apoyar y fortalecer las actividades relacionadas con el aprovechamiento y la recolección selectiva de residuos sólidos. **5.-** Entrega de ciclos recicladores destinados a fortalecer las labores de recolección selectiva y apoyar las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos. **6.-** Diseñar, producir y distribuir material pedagógico y publicitario orientado a promover la educación ambiental, la separación en la fuente y la participación activa de las comunidades. **7.-** Contar con el equipo técnico, profesional y de apoyo necesario para contribuir a la coordinación, ejecución, seguimiento y acompañamiento de las actividades previstas en el proyecto, de conformidad con las obligaciones y aportes asumidos por las partes. **8.-** Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo y operativo a las actividades desarrolladas, verificando el cumplimiento de las metas, productos y resultados previstos en el proyecto de inversión. En desarrollo del presente Convenio, las partes aunarán sus capacidades, conocimientos, recursos técnicos, humanos, financieros, logísticos y administrativos, de conformidad con los aportes y obligaciones que se establezcan en el convenio y en los documentos técnicos que hagan parte integral del mismo.

El proyecto se desarrollará de manera progresiva y articulada, mediante tres (3) fases de ejecución: planeación y organización; implementación y ejecución; y seguimiento, cierre y evaluación. Cada fase comprende un conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos, productos y metas establecidos en el proyecto de inversión, así:

Fase 1: Planeación

- Socialización del proyecto con actores clave
- Identificación de beneficiarios y recicladores
- Diseño de rutas de recolección selectiva
- Planificación de jornadas de sensibilización
- Estructuración operativa de la microempresa

Fase 2: Implementación

- Ejecución de jornadas de capacitación y sensibilización
- Puesta en marcha de la microempresa de reciclaje
- Dotación de equipos y elementos necesarios
- Implementación de rutas selectivas
- Intervención de puntos críticos
- Seguimiento operativo del sistema de aprovechamiento

Fase 3: Cierre y evaluación

- Evaluación de resultados
- Consolidación de indicadores
- Ajustes operativos
- Elaboración de informe final

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE ENTREGA. El Convenio para efectos fiscales y presupuestales tiene un valor estimado de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($176.915.454),** que corresponde al aporte del Municipio para el Desarrollo del convenio. La Fundación aportará en especie el desarrollo, a su costo, de actividades valoradas en un monto de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($19.700.000),** equivalente al 10,02% del aporte del Municipio; conforme a la oferta presentada, que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de cartilla pedagógica de formación comunitaria sobre residuos solidos aprovechables para entregar en 25 sectores económicos y sociales del municipio.	UND	1000	$19.700	$19.700.000
	Operación 5%				
	VALOR TOTAL APORTES ESAL:				$19.700.000
	PORCENTAJE DE APORTE AL CONVENIO POR PARTE DE LA ESAL 10.02%				

La Fundación se compromete a presentar de manera mensual un informe detallado de la ejecución de los aportes destinados a la ejecución del convenio y de la contrapartida ofertada.
CLÁUSULA TERCERA.-. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($176.915.454) M.CTE**, de la siguiente manera: a. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes entregados por el MUNICIPIO, previa entrega por parte de la ESAL de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades correspondientes a la Fase 1: Planeación: -Socialización del proyecto con actores claves, identificación de beneficiarios y recicladores, diseño de rutas de recolección selectiva, Planificación de jornadas de sensibilización, estructuración operativa de la microempresa. b. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes entregados por el MUNICIPIO, previa entrega por parte de la ESAL, de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades de jornada de capacitación y sensibilización de la Fase 2: Implementación y Capacitación contenidas en el alcance del objeto del convenio. c. Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes entregados por el MUNICIPIO, previa entrega por parte de la ESAL, de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencie el avance de la fase 3 del proyecto: evaluación de resultados, consolidación de indicadores, y ajustes operativos. d. Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por El Municipio, previa entrega de informe final de actividades, así como de informe financiero aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades correspondientes a la Fase 3: Cierre y evaluación.
Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por El Municipio; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica. **Nota 2:** El Municipio de Bosconia, Cesar no se responsabilizará por la demora de los

desembolsos por parte de la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. **Nota 3:** Los recursos correspondientes al aporte de El Municipio, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La ESAL en la forma aquí prevista.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. APROPIACION PRESUPUESTAL: El Municipio desembolsará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo al presupuesto del Municipio de Bosconia, vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-000315 del 25 de mayo de 2026. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del Convenio será de hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Designar un supervisor para el convenio. **2.** Aportar los recursos comprometidos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el Contratista se obliga a: 1. Planear y coordinar la realización de la ejecución de las actividades con eficiencia y eficacia de conformidad con el alcance del objeto. 2. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos recibidos por parte del MUNICIPIO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y deberá garantizar la destinación de estos. 3. Realizar los aportes de contrapartida ofrecidos con su propuesta para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este convenio. 4. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente. 5. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 6. Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL en el valor del convenio. 7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución y el cumplimiento del convenio. 9. Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta presentada al Municipio 10. Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto convenido se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 13. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Municipio. 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio. 15. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de EL Municipio.16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL – FUNDACIÓN:** 1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Ejecutar el convenio de acuerdo al alcance del objeto, y a la ficha técnica del proyecto diseñado por El Municipio. 3. Levantar un acta de entrega de los equipos, herramientas, ciclos recicladores entregados a los beneficiarios, donde se estipule la descripción del producto, datos personales del beneficiario y constancia de entrega del mismo. 4. Tomar registros fotográficos tanto de los productos o activos, como de la entrega de los mismos a los beneficiarios 5. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, el MUNICIPIO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo. 6. Disponer durante toda la ejecución del convenio del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad. 7. Presentar informe mensual y al finalizar de la ejecución del convenio, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual). 8. Presentar oportunamente las facturas de compras de los productos de materias primas, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Constituir a favor de EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR las garantías exigidas. 10. Cumplir con las

demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o convenio le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el presente convenio no genera relación laboral con **LA FUNDACION** ni con las personas que éste vincule para la ejecución del presente contrato y en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR identificada con el NIT 892301130-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del asociado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR identificada con el NIT 892301130-8 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR identificada con el NIT 892301130-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Asociado. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Municipio.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor total del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, EL MUNICIPIO, podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento, correcto y oportuno del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio a través del funcionario que se designe, quien con estricta sujeción a este convenio tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y contable del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de el Cooperante; sin detrimento de la interventoría externa, dada la naturaleza de los recursos involucrados en el convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** LA ESAL - FUNDACIÓN, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, salvo autorización escrita del MUNICIPIO**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Cooperante declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **PARAGRAFO.** Antes de la celebración del presente convenio, el Municipio verificó que el Cooperante no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Artículo 60 Ley 610 de 2000). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato si LA FUNDACION incurre en algunas de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que LA FUNDACION no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoria. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, **LA FUNDACION** reconocerá y pagará a **EL MUNICIPIO**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la

multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN:** Observando lo establecido en el artículo 86 del la ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** requerirá a **LA FUNDACION** dentro del término que para tal efecto se establezca, con el fin de que presente las razones respecto de la mora o del incumplimiento. De no presentarlas o no hacerlo en tiempo, se dará por aceptado el incumplimiento por parte de **el Contratista.** Si responde dentro del plazo fijado, la Administración hará la correspondiente valoración y, en todo caso, mediante audiencia, previa citación a la **FUNDACION** determinará si procede la aplicación de la multa o la declaratoria de incumplimiento, con la consecuente caducidad prevista. **PARÁGRAFO 2: El contratista** autoriza al **Municipio** para deducir las multas causadas del valor o saldo del convenio**. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del Municipio, cuyos pagos se efectuarán a cargo del Cooperante.. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio, El proyecto presentado por la Fundación, el estudio de conveniencia y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con la ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de las partes deben hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte del Municipio**	**Dirección:** Carrera 22 No. 12-36 de Bosconia **Correo electrónico:** alcaldiabosconia@hotmail.com **Teléfono :** 313-5150704 - 321-6902654
II	**Por parte de la ESAL - FUNDACION**	**Dirección:** Diagonal 17 No. 2-04, Barrio villa Esperanza **Correo electrónico:** funpsy@outlook.com **Teléfono:** 3148251839

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP

Revisó: *Gloraineth Aguilar M. – Profesional Oficina Jurídica*
Proyectó: *David E. Marrugo Simancas – Asesor Jurídico Externo.*